

MENDOZA, 08 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 7/2026

VISTO:

El expediente N° 5674 caratulado "Elecciones 2026-2028" y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el calendario electoral vigente, en fecha 7 de abril de 2026 se han presentado dos listas de candidatos para la elección prevista en fecha 22 de abril del corriente año, por lo que corresponde a esta Junta emitir un pronunciamiento al respecto (artículo 22 del Reglamento Electoral).

La lista denominada "ABOGACÍA INDEPENDIENTE Y ACTIVA" reúne la totalidad de los requisitos previstos en la Ley 4976 de Ejercicio de Abogacía y Procuración, el Reglamento Electoral vigente y las Leyes Nacional 27412 y Provincial 9100 de Paridad de Género, por lo que corresponde su oficialización.

La lista denominada "ALTERNATIVA PROFESIONAL AUTÓNOMA" no reúne los requisitos necesarios, por cuanto la candidata a Tribunal de Ética y Disciplina, Dra Martínez Parra Gabriela Jezabel, mat. 6859 registra una sanción de suspensión por dos días en el ejercicio profesional (art. 47 inc 4 de la ley 4976), y por lo tanto no cumple con lo dispuesto por el art. 90 de la ley 4976.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA,**

RESUELVE:

Art. 1º) OFICIALIZAR la lista "ABOGACÍA INDEPENDIENTE Y ACTIVA" para su participación en los comicios del 22 de abril de 2026.-

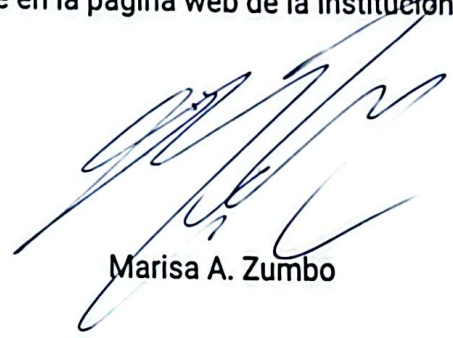
Art. 2º) EMPLAZAR a la lista "ALTERNATIVA PROFESIONAL AUTÓNOMA" en la persona de su candidato a Presidente para que en el plazo de tres días subsane los defectos considerados en relación a la candidata a Tribunal de Ética y Disciplina, reemplazandola por otra colegiada (art. 24 de Reglamento Electoral)

Art. 3º) NOTIFÍQUESE en los domicilios especiales oportunamente constituidos (Art. 25 del Reglamento Electoral).

Art. 4°): Imprimase, comuníquese y publíquese en la página web de la Institución.



Joaquín Faliti



Marisa A. Zumbo